



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Juan Carlos Alfaro García)

Proyectó y Elaboró: Juan Daniel Salazar Orozco
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q. – Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 282

Armenia, 05 de Noviembre de 2024

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

01. **DECRETO No. 1256 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS OFICIALES DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA SECRETARÍA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO DEPARTAMENTAL 000452 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"**

DECRETO No. 1256 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS OFICIALES DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA SECRETARÍA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO DEPARTAMENTAL 000452 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"

El Secretario de. Aguas e infraestructura del Departamento del Quindío, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial la que confiere el artículo 5 del Decreto Departamental No. 000452 de 2017 y

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 01256 de 2024
DEL 30 DE OCTUBRE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS OFICIALES DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA SECRETARÍA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO DEPARTAMENTAL 000452 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”

El Secretario de Aguas e infraestructura del Departamento del Quindío, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial la que confiere el artículo 5 del Decreto Departamental No. 000452 de 2017 y

CONSIDERANDO

- a) Que el artículo 209 de la constitución política de Colombia establece que: *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones”*.
- b) Que en virtud de los principios constitucionales que orientan el funcionamiento del estado social de derecho, las entidades estatales están en el deber de adoptar planes y programas que tiendan a garantizar el principio de transparencia como elemento orientador del funcionamiento de la administración pública en virtud de lo estipulado en el artículo 209 de la constitución política
- c) Que el artículo 23 de la ley 80 de 1993, consagra los principios que regulan la contratación pública, dentro de ellos el de transparencia. Así:

“(…)

ARTÍCULO 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. *Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 01256 DE 30 OCTUBRE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS OFICIALES DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE OBRAS CIVILES DE LA SECRETARIA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO 000452 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024."

conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo".

d). *Que, Aunado a lo anterior, el artículo 24 ley 80 de 1993, del principio de transparencia, señala:*

"(...)

2o. En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

3o. Las actuaciones de las autoridades serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, permitiendo en el caso de licitación el ejercicio del derecho de que trata el artículo 273 de la Constitución Política.

(...)

5o. En los pliegos de condiciones:

a) Se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección.

b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación.

(...)"

d) *Que, para el cumplimiento de los principios citados, la administración departamental expidió el decreto Departamental 000452 del 14 de agosto de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS OFICIALES DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE OBRAS CIVILES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO".*

f) *Que, de conformidad con el artículo 5 del Decreto departamental 000452 de 2017, se delegó en el Secretario de Aguas e Infraestructura del departamento, la expedición de actos administrativos que se requieran para efectos de modificación y/o actualización de los precios considerados en cada ítem y aquellos ítems no previstos.*

g) *Que, se hace necesario realizar la actualización de los ítems descritos en el documento anexo al presente Decreto de precios unitarios, establecidos inicialmente en el Decreto*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 01256 DE 30 OCTUBRE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS OFICIALES DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE OBRAS CIVILES DE LA SECRETARIA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO 000452 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024."

Departamental 000452 de 2017 modificado por el decreto Departamental 000113 del 07 de marzo de 2018, modificado por el decreto Departamental 0477 del 16 de agosto de 2019, modificado por el Decreto Departamental 318 del 19 de mayo de 2020, modificado por el Decreto Departamental 0655 del 25 de noviembre de 2021, modificado por el Decreto Departamental 00418 del 14 de junio de 2022, modificado por el Decreto Departamental 00639 del 31 de agosto de 2022 y modificado por el Decreto Departamental 00911 del 01 de diciembre de 2022; toda vez que se evidenció que los ítems referenciados, a lo largo de la presente vigencia fiscal han presentado alzas constantes y significativas en el mercado nacional.

h) Por lo tanto, la Secretaria de Aguas e Infraestructura se ve en la necesidad de anexar nuevos ítems de precios unitarios y actualizar valores, evitando así que se genere al futuro contratista una afectación de carácter económico.

i) Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario realizar el presente acto administrativo para la actualización de los ítems descritos en el anexo del "LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el listado de precios unitarios oficiales de referencia para la contratación de obras civiles descritos en el documento anexo, establecidos en el Decreto Departamental 00911 de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: En el listado de precios unitarios actualizado mediante el presente acto administrativo, no está incluido el AIU, el cual deberá definirse para cada obra a ejecutar, teniendo en cuenta su grado de complejidad y naturaleza.

ARTÍCULO TERCERO: El listado de precios unitarios anexo al presente decreto, junto con sus cotizaciones, se encuentra sujeto permanentemente a las fluctuaciones del mercado, motivo por el cual, en caso de presentarse una variación significativa de un precio, el departamento del Quindío podrá apartarse del precio de referencia adoptado en este acto administrativo y en su lugar establecer el que corresponda a la realidad del mercado, para lo cual se entenderán asumidos provisionalmente los ítems objeto de modificación, mediante la actualización de la versión del listado de precios unitarios, hasta tanto se expida un nuevo decreto.

ARTÍCULO CUARTO: El presente listado sirve de referencia, sin perjuicio de la consulta de precios o condiciones del mercado para estimar el valor del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: Derogar el Decreto 000113 del 07 de marzo de 2018, el Decreto 0477 del 16 de agosto de 2019, el decreto 318 del 19 de mayo de 2020, el decreto 0655

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 01256 DE 30 OCTUBRE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS OFICIALES DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE OBRAS CIVILES DE LA SECRETARIA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO 000452 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024."

del 25 de noviembre de 2021, el decreto 00418 del 14 de junio de 2022, por el decreto 00639 del 31 de agosto de 2022.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todo acto que le sea contrario.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Armenia, Quindío a los 30 días del mes de octubre del 2024



RUBÉN DARÍO CASTILLO ESCOBAR
Secretario de Aguas e Infraestructura
Departamento del Quindío

Elaboró Aspectos Jurídicos: Rigoberto Giraldo Nieto – Abogado Contratista SAID

Reviso aspectos Jurídicos: Natalia Giraldo Cuervo - Director Administrativo Jurídico SAID

Elaboró Aspectos Técnicos: Zuleidy Gómez Solarte – Ingeniera Contratista

Reviso aspectos Técnicos: Vanessa Katherine Rincón Gaviria. / Director Operativo de Infraestructura Vial y Social SAID

Anexo: Listado de precio oficiales (15 folios)